

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

PMN/ETA/DH

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

Santiago, 14.07.2003\*005134

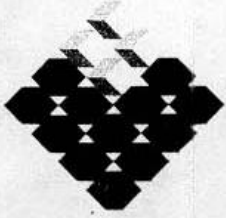
Visto estos antecedentes: lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos; Decreto Supremo 239 de 2002, respecto a la incorporación de productos cosméticos de bajo riesgo de producción al artículo 5° letra b) del citado reglamento, el informe técnico respectivo que permite su clasificación;

Teniendo presente: las disposiciones de los artículos 94 y 102 del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos; D.S.239 de 2002, del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me confiere la letra b) del artículo 39 del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1.- Incorpórase a la letra b) del artículo 5° del D.S 239/02, los siguientes productos cosméticos de bajo riesgo de producción:

- Esmaltes de uñas
- Quitaesmaltes
- Ceras depilatorias
- Lacas para el cabello
- Productos cosméticos no contaminables incorporados en un producto sanitario (toallas higiénicas, pañuelos desechables)



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

2.- Se entenderán incorporados como productos de bajo riesgo los odorizantes, con excepción de los destinados a niños menores de 6 años.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*R. Salinas*

DR. RODRIGO SALINAS RIOS  
DIRECTOR

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Distribución:

- Gerentes, Directores Técnicos y Asesores  
Técnicos de Laboratorios de Producción Cosmética,  
Establecimientos elaboradores de Productos de  
Higiene, Bajo riesgo y Odorizantes
- Cámara de la Industria Cosmética de Chile
- Sociedad Químicos Cosméticos de Chile
- Colegio Químicos Farmacéuticos de Chile
- Dirección Instituto Salud Pública
- Depto. Control Nacional
- Subdepto. Registro
- Subdepto. Qco. Analítico
- Sección Inspección
- Oficina de Partes